

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública del contrato N° AGS/RF/06/016 por concepto de Prestación de Servicios Profesionales de Soporte Informático de los equipos de cómputo e impresión que se encuentran en Instalaciones de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Av. Madero N° 344 zona centro c.p. 20000 Aguascalientes, Ags..

Partes o secciones clasificadas: Párrafo localizado en la página 01 del documento.

Fundamento legal y razones:

Página 01: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 LFTAIP consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 139/2017 de fecha 12 de abril de 2017

Ejercicio: 2016

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Redes y
Servicios
Computacionales

FOLIO: AGS/RF/06/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE INFORMATICO PERSONALIZADO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO Y POR LA OTRA, REDES Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, REPRESENTADA POR EL C. CESAR GARCIA SALCE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "LA SECRETARÍA"

- A. ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 2, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIX, 18, 19, 38, 39 y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SECRETARÍA", SU DELEGADO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- C. QUE MEDIANTE OFICIO NO. DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 FRACCIÓN XXIX Y 5, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SECRETARÍA" EL ING. JUAN JOSE GUERRA ABUD, TITULAR DE ESTA SECRETARÍA, DESIGNÓ A LA C. PROF. SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- D. QUE TIENEN SU DOMICILIO EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO 344, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 20000 EN ESTA CAPITAL Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SMA 941228 KT9.

2.- "EL PRESTADOR"

- A. QUE ES UNA EMPRESA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE FUENTE DE MINERVA No. 126 EN EL FRACC. FIDEL VELAZQUEZ OJOCALIENTE, C.P. 20199 EN AGUASCALIENTES, AGS.

1 p 1
φ

CONTRATO: AGS/RF/06/16

B. QUE ES UNA EMPRESA SERIA Y CON LA CAPACIDAD INTELECTUAL PARA PRESTAR LOS DIFERENTES SERVICIOS.

C. QUE CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL CALIFICADO PARA RESOLVER LAS ANOMALIAS EXISTENTES EN EL AMBITO INFORMATICO Y DE SISTEMAS.

D. QUE CUENTA CON EL APOYO DE VARIOS DE LOS FABRICANTES Y MAYORISTAS PARA SOLUCIONAR ADQUIRIR LAS DIFERENTES REFACCIONES A UTILIZAR.

E. QUE EL CONTRATO ES SOLO PARA EL SERVICIO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE IMPRESIÓN Y NO DE SERVIDORES DE APLICACIONES Ó REDES INFORMATICAS Y TELECOMUNICACIONES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-DEL OBJETO

“LA SEMARNAT” encomienda a “EL PRESTADOR” y éste se obliga a llevar a cabo los siguientes servicios al equipo de impresión:

- 1.- REVISION Y DIAGNOSTICO COTIDIANO PARA MINIMIZAR FALLAS.
- 2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO.
- 3.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPARANDO LAS DISTINTAS FALLAS QUE SE PRESENTEN.
- 4.- ASESORIA PERSONALIZADA EN SISTEMAS DE IMPRESIÓN.

Los siguientes servicios al equipo de cómputo:

- 1.- REVISION Y DIAGNOSTICO COTIDIANO PARA MINIMIZAR FALLAS.
- 2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.
- 3.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO PERSONALIZADO EN TODO TIPO DE FALLA.
- 4.- ASESORIA PERSONALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS Y APLICACIONES.
- 5.- ASESORIA PERSONALIZADA EN SEGURIDAD INFORMATICA Y VACUNAS ASI COMO INSTALACION FIRMAS NECESARIAS Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA OPERATIVO.
- 6.- REVISION Y DIAGNOSTICO EN FALLAS ELECTRONICAS EN FUENTE DE PODER, MONITORES Y PERIFERICOS.

SEGUNDA.-DE LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia del 1° al 31 de enero del 2016.

TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN

“LA SEMARNAT” a través de la Subdelegación de Administración e Innovación de esta Delegación Federal, será el encargado de interactuar con “EL PRESTADOR”, debiendo este último acatar las instrucciones que al respecto haga.



PI

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

“EL PRESTADOR”, llevará a cabo los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico al equipo de computo adscrito a “LA SEMARNAT”

QUINTA.-

“EL PRESTADOR” se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo los servicios descritos en la cláusula primera, y obligándose para la consecución del objeto del presente instrumento a:

- a).- Cuidar de no interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo;
- b).- Implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios;
- c).- Llevar un registro y un control de todas las actividades que se presten en cumplimiento al objeto del presente instrumento.

SEXTA.- DEL HORARIO

“EL PRESTADOR”, otorgará sus servicios, de acuerdo al calendario de actividades de la Delegación en el horario siguiente:

- a).- Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas

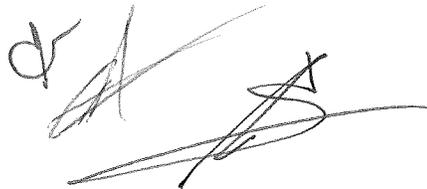
SÉPTIMA.- DEL PAGO

“LA SEMARNAT” hará el pago correspondiente a través del Departamento de Recursos Financieros, de esta Delegación Federal, por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, siempre que cumpla con los requisitos administrativos y demás de carácter legal correspondientes, de acuerdo al costo mensual del servicio, que es por un importe de \$11,750.00 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) Más el 16% de IVA.

Si “EL PRESTADOR” llevará a cabo servicios diferentes a los pactados en el presente Contrato, en horario y/o días no establecidos en la cláusula primera del presente instrumento; independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de éstos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por tales conceptos.

OCTAVA.-

“LA SECRETARIA” se compromete a facilitar un equipo de computo para la administración y análisis de procesos a realizar en el presente y el acceso a las diferentes áreas de sus instalaciones para proporcionar los servicios, así como un espacio físico para lograr el debido cumplimiento del presente instrumento, en el supuesto de que se requiera refacciones para la reparación del equipo de computo, estas deberán ser facilitadas por “LA SECRETARIA”



NOVENA.- DE LA METODOLOGÍA DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR” para estar en posibilidad de proceder al cumplimiento de alguno de los servicios descrito en la cláusula primera deberá ser mediante la expedición de la orden de servicio, documento que se realizara donde se indique el equipo a reparar y la falla reportada, así como el usuario y el departamento para la realización de los mismos, con las respectiva firmas de autorización, a fin de tener una correcta administración de la documentación requerida para el mismo, ya que de no existir orden de servicio se entenderá como una negativa para la realización de dicho servicio en particular.

“EL PRESTADOR” se compromete a dar respuesta en un máximo 20 minutos después de entregada la orden de servicio, en el área solicitante dentro del horario previamente establecido.

“EL PRESTADOR” se compromete a realizar los servicios con las herramientas y el personal debidamente identificado y capacitado para la prestación de los mismos.

DÉCIMA.- DE LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que toda información relativa a los servicios objeto del presente contrato será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por “EL PRESTADOR” sólo para el beneficio de “LA SEMARNAT”, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por “EL PRESTADOR” o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de “LA SEMARNAT”. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que “EL PRESTADOR” tuviere que hacer pública la información relativa a los servicios prestados por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a “LA SEMARNAT” a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CALIDAD

“EL PRESTADOR” queda obligado ante “LA SEMARNAT” a responder de la calidad de los servicios contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre “LA SEMARNAT” y “EL PRESTADOR” o con las personas que “EL PRESTADOR” ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, por lo que será “EL PRESTADOR” quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que “EL PRESTADOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA SEMARNAT” en relación con el presente contrato, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a “LA SEMARNAT”.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

“EL PRESTADOR” no podrá subcontratar la prestación de los servicios objeto del presente contrato o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato.

101
4



DECIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN

“LA SEMARNAT” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR” incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a).- Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato;
- b).- Por suspensión injustificada del servicio;
- c).- Si se comprueba que las declaraciones de “EL PRESTADOR” del presente contrato se realizó con falsedad; y
- d).- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Para los efectos de la rescisión a que se refiere esta cláusula,, “LA SEMARNAT” comunicará por escrito a “EL PRESTADOR” el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- Transcurrido el término señalado en la cláusula anterior “LA SEMARNAT”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PRESTADOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL PRESTADOR” dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que este Contrato podrá darse por terminado a través de un acuerdo mutuo, para lo cual “EL PRESTADOR” recibirá el pago proporcional a los trabajos que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir, mismo que deberá ser avalado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA.

En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, firman al calce por duplicado el presente Contrato en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, el día **1º de enero de dos mil diez y seis.**

PI



POR "LA SECRETARÍA"

q


PROF SERIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ
DELEGADO FEDERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. CESAR GARCIA SALCE
GERENTE GENERAL

P,